

Ejecutivo
Rad. 580014186003-2020-00494-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsana la demanda Bucaramanga. 03 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga 03 FEB 2021

Por auto del 10 de diciembre de 2020 se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiera subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

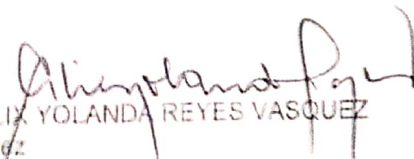
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por MARLYN ROCIO BAUTISTA GUERRERO contra EDUARD ESNEYDER TORRADO CARRILLO y EDUARD TORRADO FLOREZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 09 HOY.
04 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO